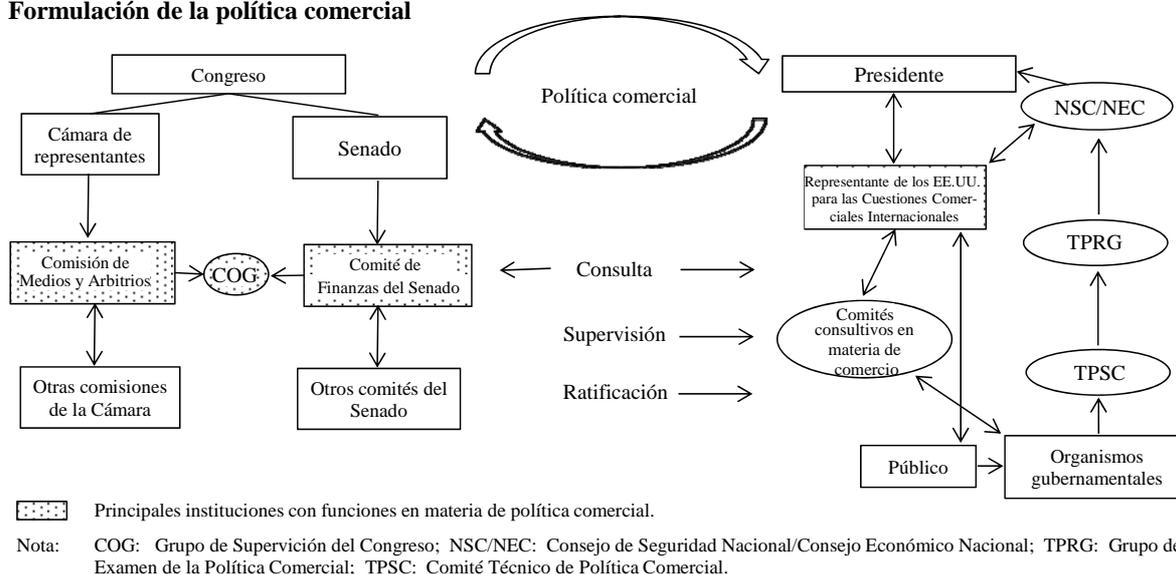


II. REGÍMENES DE POLÍTICA COMERCIAL Y DE INVERSIONES

1) FORMULACIÓN Y MARCO DE LA POLÍTICA COMERCIAL

1. La Constitución de los Estados Unidos faculta al Congreso para reglamentar el comercio exterior y establecer derechos arancelarios. El poder ejecutivo, bajo la autoridad del Presidente, desempeña también ciertas funciones en materia de política comercial. Entre esas funciones figura la delegación periódica de competencias y la negociación de acuerdos comerciales, por ejemplo mediante un procedimiento acelerado, que entraña intensas consultas, para su eventual aprobación y aplicación por el Congreso. Por consiguiente, tanto el Congreso como el Presidente desempeñan funciones en la política comercial de los Estados Unidos (gráfico II.1).

Gráfico II.1
Formulación de la política comercial



Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de la información facilitada por las autoridades de los Estados Unidos.

2. En lo que respecta al Congreso, varios de sus órganos o grupos tienen cometidos específicos en relación con la política comercial. En virtud de la Ley de Comercio Exterior de 2002 se estableció el Grupo de Supervisión del Congreso (COG), que está autorizado para asesorar al Presidente y al Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales (USTR) en relación con diversas cuestiones de política comercial. Por ejemplo, el Grupo imparte orientaciones con respecto a las estrategias y posiciones de negociación, la elaboración de acuerdos comerciales, y el cumplimiento y la aplicación de disposiciones de esos acuerdos. Además, la Ley de Comercio Exterior de 1974 prevé que la Comisión de Medios y Arbitrios de la Cámara de Representantes y el Comité de Finanzas del Senado designen, cada uno de ellos, cinco miembros para que presten su asesoramiento sobre política comercial y negociaciones.¹

3. El USTR es el principal responsable de coordinar y elaborar la política comercial para el poder ejecutivo. En virtud de la Ley de Expansión del Comercio Exterior de 1962, el Congreso estableció un mecanismo interinstitucional de política comercial para prestar asistencia al USTR en el desempeño de esas responsabilidades. El mecanismo tiene tres niveles: el Consejo Económico Nacional, ubicado en la Casa Blanca, el Grupo de Examen de la Política Comercial (TPRG) y el

¹ Committee on Ways and Means, U.S. House of Representatives (2010).

Comité Técnico de Política Comercial (TPSC); estos dos últimos están presididos por el USTR. El TPSC y el TPRG están integrados por 21 miembros de diversos departamentos, consejos, oficinas u organismos gubernamentales, y el USTR puede invitar a otras entidades a participar cuando procede. El NEC, órgano del máximo nivel, está presidido por el Presidente y tiene representación en el Gobierno.²

4. Como parte del proceso de notificación y consulta que debe llevar a cabo con el Congreso, el Presidente tiene el mandato, establecido en la Ley de Comercio Exterior de 1974, de informar anualmente sobre la aplicación del programa de acuerdos comerciales y el programa nacional de política comercial. En el Programa de Política Comercial, instrumento anual preparado por el USTR, suelen establecerse las prioridades de política comercial de la Administración para el año. A nivel más general, la política comercial de los Estados Unidos se basa en la política económica y exterior del país y, por lo tanto, su objetivo es mejorar el bienestar económico nacional.

5. La legislación comercial se promulga de la misma forma que las demás leyes, mediante la aprobación por las dos cámaras del Congreso y la aprobación del Presidente. Por ejemplo, los Estados Unidos aplicaron el Acuerdo de Marrakech a través de la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay (URAA) con arreglo a ese procedimiento.³ Durante determinados períodos desde 1974, el Congreso ha aplicado procedimientos especiales de "vía rápida" o "autoridad de promoción del comercio", en cuyo marco el Congreso se compromete cuando el Presidente somete a su consideración un proyecto de ley de aplicación de un acuerdo comercial a votar sobre esa legislación de aplicación en un plazo determinado y sin introducción de modificaciones. Los más recientes de esos procedimientos se referían a acuerdos comerciales firmados entre 2002 y mediados de 2007.

2) PARTICIPACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

6. De acuerdo con su Programa de Política Comercial, los Estados Unidos están "decididos a preservar y potenciar la función irremplazable de la OMC como foro primordial para la liberalización multilateral del comercio y para la elaboración y aplicación de normas sobre el comercio mundial y como principal baluarte frente al proteccionismo".⁴ A través del marco multilateral de comercio de la OMC, los Estados Unidos siguen apoyando las iniciativas comerciales y de mayor liberalización del comercio, participando en ellas y poniéndolas en práctica. Además, los Estados Unidos están dispuestos a contribuir constructiva y creativamente al funcionamiento de la OMC y, reconociendo en particular que la Ronda de Doha se halla en un punto muerto, están decididos a promover enfoques nuevos y creíbles en el marco de nuevas iniciativas de apertura de los mercados.⁵

7. Como Miembro inicial de la OMC, los Estados Unidos se adhieren a todos los acuerdos y disciplinas multilaterales y participan en varios acuerdos plurilaterales, entre ellos, el Acuerdo sobre Aeronaves Civiles, el Acuerdo sobre Contratación Pública y el Acuerdo sobre Tecnología de la Información. Los Estados Unidos han seguido liberalizando ciertos sectores de bienes y servicios, han participado en la iniciativa sobre los productos farmacéuticos y en las iniciativas sectoriales cero por cero de la Ronda Uruguay, y han consignado compromisos adicionales sobre telecomunicaciones y servicios financieros.

8. Los Estados Unidos participan en todos los aspectos de la labor de la OMC, incluidas las negociaciones en curso, los trabajos ordinarios de los comités, la notificación y la vigilancia, los

² USTR (2012b).

³ *Public Law* 103-465.

⁴ USTR (2012b).

⁵ USTR (2012b).

aspectos relacionados con el desarrollo, las adhesiones y la solución de diferencias. Entre el 1º de enero de 2010 y el 30 de junio de 2012, los Estados Unidos presentaron 22 propuestas o comunicaciones a los grupos de negociación, en la mayor parte de los casos al Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados. Durante el mismo período, intervinieron como parte demandada en ocho casos de solución de diferencias y como parte reclamante en siete casos, y participaron en calidad de terceros en siete actuaciones de grupos especiales. Asimismo, los Estados Unidos participaron en siete procesos de apelación y en tres asuntos relacionados con la aplicación o sometidos a arbitraje (cuadro AII.1).

9. Los Estados Unidos también contribuyen a mejorar la transparencia de la OMC y de sus normas comerciales y a crear un sistema claro y eficaz suministrando información a través de los procesos de notificación de la OMC y promoviendo la celebración de reuniones y audiencias abiertas y transparentes. Los Estados Unidos han participado como parte reclamante o como parte demandada en nueve de los 11 grupos especiales que han permitido la celebración de audiencias públicas a petición de las partes en la diferencia. Además, han sido apelante o apelado en el caso de siete de las ocho audiencias públicas celebradas por el Órgano de Apelación y también eran parte en los dos casos de arbitraje en los que se han celebrado audiencias públicas.

10. Durante el período objeto de examen, los Estados Unidos han presentado a la OMC notificaciones nuevas o actualizadas en varios ámbitos (cuadro AII.2). Sin embargo, parece que algunos cambios o actualizaciones de leyes o procedimientos comerciales de los Estados Unidos requerirían la actualización o modificación de algunas de las notificaciones presentadas. En particular, como se ha señalado en otras partes del presente informe y en anteriores exámenes, es probable que sean necesarias nuevas notificaciones sobre rectificaciones y modificaciones de listas, normas de origen preferenciales, restricciones cuantitativas y programas preferenciales tales como el SGP.

3) ACUERDOS Y ARREGLOS COMERCIALES PREFERENCIALES

11. Desde el último Examen de sus Políticas Comerciales, los Estados Unidos han procedido a la aprobación legislativa de tres acuerdos de libre comercio y la prórroga de dos programas de preferencias que habían caducado. Hasta la fecha, han puesto en vigor sus acuerdos comerciales con la República de Corea y Colombia, y trabajan con Panamá para poner en vigor el acuerdo con ese país. Además, los Estados Unidos han prorrogado dos programas de preferencias (el Sistema Generalizado de Preferencias y la Ley de Preferencias Comerciales para los Países Andinos (LPCPA), que habían caducado). Asimismo, como parte del Programa de Política Comercial 2012 del Presidente, se han anunciado importantes prioridades, como la concertación de un audaz y ambicioso acuerdo de Asociación Transpacífica y el establecimiento de mejores mercados de exportación mediante la integración económica regional.⁶

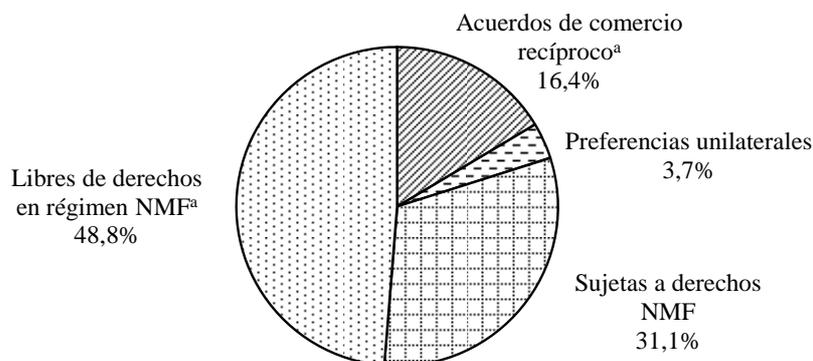
12. El comercio preferencial representa una parte importante y cada vez mayor del comercio de los Estados Unidos. En 2011, el 20,1% de las importaciones estadounidenses se realizaron en el marco de regímenes preferenciales: el 16,4% correspondió a preferencias recíprocas y el 3,7% a preferencias unilaterales (gráfico II.2). En 2011, mientras que el valor de las importaciones realizadas en el marco de programas preferenciales unilaterales se mantuvo en el mismo nivel que en 2010 (80.000 millones de dólares EE.UU.), en parte debido a la caducidad de los programas del SGP y de la ATPA, las importaciones amparadas por acuerdos de libre comercio recíprocos sí se incrementaron, en el 15%. Para hacerse una idea, en 2008, que fue un año en que el comercio de los Estados Unidos

⁶ USTR (2012b).

alcanzó niveles sin precedentes, las importaciones preferenciales realizadas en el marco de acuerdos de libre comercio representaron el 15,8% de las importaciones totales, frente al 16,4% en 2011.

Gráfico II.2

Importaciones para consumo, por tipos de régimen de importación, 2011



- a "La expresión "acuerdos comerciales recíprocos" abarca el comercio amparado por ese tipo de acuerdos, y la expresión "libres de derechos en régimen NMF" comprende todas las importaciones libres de derechos en régimen NMF, aunque los acuerdos comerciales recíprocos pueden prever concesiones a tipos nulos respecto de importaciones que ya están libres de derechos en régimen NMF.

Nota: A efectos estadísticos, el comercio no abarcado por el régimen NMF se redondea a cero.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base del sitio Web de datos comerciales de la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos (USITC).

i) Acuerdos comerciales recíprocos

a) Nuevos acuerdos con Colombia, la República de Corea y Panamá

13. En octubre de 2011, el Presidente sancionó la legislación por la que el Congreso de los Estados Unidos aprobó los acuerdos de libre comercio con Colombia, la República de Corea y Panamá, negociados y firmados bajo la Administración anterior. Los ALC entre los Estados Unidos y la República de Corea y entre los Estados Unidos y Colombia entraron en vigor el 15 de marzo y el 15 de mayo de 2012, respectivamente. En julio todavía no estaba en vigor el acuerdo con Panamá. Estos acuerdos planteaban algunas preocupaciones al Congreso y a la Administración actual, por lo que ésta no los sometió a la aprobación del Congreso hasta que consideró que esas preocupaciones se habían atendido adecuadamente. Por lo tanto, se acordaron ciertos cambios o adiciones que dieron lugar a modificaciones o nuevos intercambios de cartas.

14. Se prevé que el acuerdo de libre comercio con Corea tenga repercusiones considerables en el comercio, y efectos a más largo plazo en el SGP y las inversiones, ya que Corea es el séptimo mayor interlocutor comercial de los Estados Unidos (cuadro II.1). En cambio, se estima que los efectos de los acuerdos con Colombia y Panamá serán mucho menores. La mayor parte de las importaciones procedentes de Colombia y Panamá se benefician ya de programas preferenciales unilaterales o de un acceso libre de derechos en régimen NMF, y esos países ocupan los puestos 25° y 52° entre los interlocutores comerciales. Se prevé que la República de Corea se convierta pronto en el segundo mayor interlocutor comercial de los Estados Unidos en el marco de un ALC, después de los países del TLCAN.

Cuadro II.1
Repercusiones económicas previstas de los nuevos acuerdos de libre comercio

Interlocutor comercial en el marco del ALC	Efectos en las exportaciones de mercancías de los Estados Unidos al interlocutor	Efectos en las importaciones de mercancías en los Estados Unidos desde el interlocutor	Efectos en las exportaciones de servicios de los Estados Unidos al interlocutor	Efectos en las importaciones de servicios en los Estados Unidos desde el interlocutor	Efectos en el PIB de los Estados Unidos	Efectos en las inversiones de los Estados Unidos en el interlocutor
Colombia	+ 1.100 millones de \$EE.UU.	+ 487 millones de \$EE.UU.	Pequeño incremento	Sin efectos apreciables	+ 2.500 millones de \$EE.UU.	Pequeños efectos positivos
Corea	+ 9.700 millones a 10.900 millones de \$EE.UU.	+ 6.400 millones a 6.900 millones de \$EE.UU.	Incremento	Sin efectos sustanciales	+ 10.100 millones a 11.900 millones de \$EE.UU.	Podrían aumentar considerablemente
Panamá	Pequeños, pero positivos	Sin crecimiento significativo	Pequeño incremento	Sin efectos significativos	Pocos efectos	Posibles efectos a medio y largo plazo

Fuente: USITC (2006), *U.S.-Colombia Trade Promotion Agreement: Potential Economy-wide and Selected Sectoral Effects*, Publication 3896, diciembre de 2006. Consultado en: <http://www.usitc.gov/publications/332/pub3896.pdf>; USITC (2007), *U.S.-Korea Free Trade Agreement: Potential Economy-wide and Selected Sectoral Effects*, Publication 3949, septiembre de 2007. Consultado en: <http://www.usitc.gov/publications/pub3949.pdf>; and USITC (2007), *U.S.-Panama Trade Promotion Agreement: Potential Economy-wide and Selected Sectoral Effects*, Publication 3948, septiembre de 2007. Consultado en: <http://www.usitc.gov/publications/pub3949.pdf>.

15. El análisis pormenorizado de los tres nuevos acuerdos excede del alcance del presente informe, pero en el cuadro II.2 se resumen algunos aspectos destacados.

Cuadro II.2
Visión general de los nuevos ALC de los Estados Unidos, 1º de enero de 2010-30 de junio de 2012

Estados Unidos y Colombia	
Aprobación de legislación de los Estados Unidos/entrada en vigor	21.10.2011 / 15.5.12
Período de transición hasta la plena aplicación	Los aranceles sobre los productos agrícolas se eliminan gradualmente a lo largo de 15 años Algunos contingentes arancelarios agrícolas se eliminan gradualmente a lo largo de 19 años Los aranceles sobre los productos industriales se eliminan gradualmente a lo largo de 10 años
Principales exclusiones	Contingente arancelario para el azúcar; las trozas están excluidas de la aplicación de las disposiciones sobre trato nacional y restricciones a la exportación
Otras medidas	Medida de salvaguardia para los textiles; medida de salvaguardia para los productos agrícolas; mecanismo de compensación para el azúcar
Comercio de mercancías de los Estados Unidos (2011)	Importaciones: 22.390 millones de \$EE.UU., 1% de las importaciones totales de los Estados Unidos. Exportaciones: 12.830 millones de \$EE.UU., 1% de las exportaciones totales de los Estados Unidos.
del cual, importaciones preferenciales	3.059 millones de \$EE.UU., 14%
del cual, importaciones libres de derechos en régimen NMF ^a	9.150 millones de \$EE.UU. o 41%
Comercio de servicios comerciales de los Estados Unidos (2010)	..
Serie de documentos de la OMC	WT/REG314
Estados Unidos y República de Corea	
Aprobación de legislación de los Estados Unidos/entrada en vigor	21.10.2011 / 15.3.2012
Período de transición hasta la plena aplicación	Los aranceles sobre los productos agrícolas se eliminan gradualmente a lo largo de 23 años El contingente arancelario sobre los productos lácteos se elimina gradualmente a lo largo de 10 años Los aranceles sobre los productos industriales se eliminan gradualmente a lo largo de 10 años
Principales exclusiones de la liberalización	Se mantienen contingentes arancelarios respecto de la mayor parte de los productos; las trozas están excluidas de la aplicación de las disposiciones sobre trato nacional y restricciones a la exportación

Otras medidas	Medida de salvaguardia para los vehículos automóviles; medida de salvaguardia agrícola; exclusión de las importaciones de la otra parte en caso de adopción de una medida de salvaguardia global
Comercio de mercancías de los Estados Unidos (2011)	Importaciones: 56,006 millones de \$EE.UU., 2,6% de las importaciones totales de los Estados Unidos Exportaciones: 41,311 millones de \$EE.UU., 3,2% de las exportaciones totales de los Estados Unidos
del cual, importaciones preferenciales	0
del cual, importaciones libres de derechos en régimen NMF ^a	29.552 millones de \$EE.UU., 53%
Comercio de servicios comerciales de los Estados Unidos (2011)	Importaciones: 8.377 millones de \$EE.UU., 2,1% de las importaciones totales de los Estados Unidos Exportaciones: 16,562 millones de \$EE.UU., 2,8% de las exportaciones totales de los Estados Unidos
Serie de documentos de la OMC	WT/REG311
Estados Unidos y Panamá	
Aprobación de legislación de los Estados Unidos/entrada en vigor	21.10.2011 / aún no en vigor
Período de transición hasta la plena aplicación	Los aranceles sobre los productos agrícolas se eliminan gradualmente a lo largo de 15 años Algunos contingentes arancelarios agrícolas se eliminan gradualmente a lo largo de 20 años Los aranceles sobre los productos industriales se eliminan gradualmente a lo largo de 10 años
Principales exclusiones	Contingente arancelario para el azúcar; las trozas están excluidas de la aplicación de las disposiciones sobre trato nacional y restricciones a la exportación
Otras medidas	Medida de salvaguardia para los textiles; medida de salvaguardia para los productos agrícolas; mecanismo de compensación para el azúcar
Comercio de mercancías de los Estados Unidos (2011)	Importaciones: 388 millones de \$EE.UU., 0,02% de las importaciones totales de los Estados Unidos Exportaciones: 7.802 millones de \$EE.UU., 0,6% de las exportaciones totales de los Estados Unidos
del cual, importaciones preferenciales	56 millones de \$EE.UU., 14%
del cual, importaciones libres de derechos en régimen NMF ^a	322 millones de \$EE.UU., 83%
Comercio de servicios comerciales de los Estados Unidos (2010)	..
Serie de documentos de la OMC	Aún sin notificar

.. No disponible.

a Libres de derechos en régimen NMF y de otro tipo, incluidas las preferencias relativas a productos específicos y unilaterales.

Fuente: Información en línea del USTR, "Free Trade Agreements". Consultada en: <http://www.ustr.gov/trade-agreements/free-trade-agreements>; documentos de la OMC; y sitio Web de datos de la USITC.

b) Visión general de los demás acuerdos de libre comercio

16. Al final de 2011, los Estados Unidos mantenían en vigor 11 acuerdos bilaterales o regionales de libre comercio con 17 países, que representaban el 16,4% de las importaciones totales estadounidenses. Sin embargo, es posible que ese porcentaje esté por debajo de la realidad, dado que sólo se refiere al comercio que, en otras condiciones, estaría sujeto a derechos, y no tiene en cuenta todas las importaciones procedentes del país asociado, ya que no comprende el comercio libre de derechos en régimen NMF. Como el comercio libre de derechos en régimen NMF representa casi el 50% de las importaciones estadounidenses (gráfico II.2), también puede ser importante analizar esos dos tipos de importaciones de forma conjunta (cuadro II.3). Está claro que la mayor parte de las importaciones procedentes de socios en ALC gozan de ventajas, y el 90% o más de las importaciones procedentes de esos países están libres de derechos, salvo en el caso de los dos acuerdos de libre comercio más recientes, con Omán y el Perú, que entraron en vigor en 2009.

17. La mayor parte de los intercambios comerciales de los Estados Unidos en el marco de ALC corresponden a los socios del TLCAN (91% de las importaciones y 77% de las exportaciones totales en 2011). En 2011, por primera vez, las importaciones procedentes de México al amparo de preferencias en virtud del TLCAN superaron a las importaciones procedentes del Canadá. En 2010 y 2011, el petróleo crudo y los vehículos automóviles de pasajeros fueron los dos principales productos importados desde los países socios en el TLCAN. Los Estados Unidos tienen una balanza comercial positiva en el marco de 8 de sus 11 acuerdos de libre comercio, pero con los países del TLCAN su déficit comercial es considerable (cuadro II.3). Los países socios en el CAFTA-DR (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y la República Dominicana) y Chile son los siguientes proveedores de importaciones más significativos, aunque, en 2011, representaron solamente el 3,3% y el 1,6% de las importaciones preferenciales, respectivamente (cuadro II.3).

Cuadro II.3
Comercio en el marco de acuerdos comerciales recíprocos, 2011
(Millones de dólares EE.UU., salvo otra indicación)

Socio(s) en el ALC	Importaciones en régimen preferencial en el marco del ALC	Importaciones libres de derechos (franquicia en régimen NMF, etc.) ^a	Porcentaje de importaciones libres de derechos	Importaciones totales procedentes del/de los socio(s) en el ALC	Exportaciones totales de/de los socio(s) en el ALC	Balanza comercial
Australia	3.034	6.668	95	10.173	25.491	15.318
Bahrein	326	180	98	518	1.166	648
Chile	5.706	3.299	98	9.170	14.498	5.328
Israel	2.661	19.810	98	23.018	8.084	-14.934
Jordania	870	181	99	1.060	1.410	350
Marruecos	201	694	90	991	2.842	1.851
Omán	1.526	224	80	2.184	1.369	-815
Perú	3.079	2.213	87	6.059	7.412	1.353
Singapur	1.138	16.952	95	18.982	28.224	9.242
TLCAN	326.548	216.285	94	578.891	393.684	-185.207
Canadá	162.733	126.742	92	316.257	233.774	-82.483
México	163.815	89.543	96	262.634	159.910	-102.724
DR-CAFTA	11.912	14.651	95	27.932	28.403	471
Costa Rica	1.367	8.501	98	10.111	5.565	-4.546
El Salvador	1.913	458	96	2.479	3.167	688
Guatemala	1.829	1.842	89	4.129	5.857	1.728
Honduras	3.270	1.046	97	4.457	5.851	1.394
Nicaragua	1.282	1.077	91	2.604	1.000	-1.604
Rep. Dominicana	2.251	1.727	96	4.152	6.963	2.811

a Libres de derechos en régimen NMF y de otro tipo, incluidas las preferencias por productos específicos y unilaterales.

Nota: Con los datos disponibles no es posible determinar las exportaciones de los Estados Unidos que gozan de preferencias en el marco de los ALC.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base del sitio Web de datos comerciales de la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos (USITC).

ii) Preferencias unilaterales

18. Desde hace mucho tiempo, los Estados Unidos otorgan trato comercial preferencial no recíproco a los países en desarrollo para promover su crecimiento económico y su desarrollo. Los programas de preferencias son de alcance mundial, como el Sistema Generalizado de Preferencias, o regional, como las de la Ley de Preferencias Comerciales para los Países Andinos (ATPA), la Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe (LBERA), la Ley sobre Asociación Comercial de la Cuenca del Caribe (CBTPA), la Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África (AGOA) y la Ley sobre Oportunidades Hemisféricas para Haití mediante el Fomento de la Asociación (HOPE) (por citar los cinco principales). Además, los Estados Unidos otorgan trato preferencial unilateral a las importaciones procedentes de: las posesiones insulares de los Estados Unidos (Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Guam, Samoa Americana, Isla Wake, Islas Midway, Atolón de Johnston y Mancomunidad de las Islas Marianas Septentrionales); los países con los que han suscrito convenios de libre asociación (República de las Islas Marshall, Estados Federados de Micronesia y República de Palau); y la Ribera Oriental y la Franja de Gaza.⁷ Para poder acogerse a uno o varios programas de preferencias, los países han de cumplir los criterios de admisibilidad, que varían en función del programa pero pueden comprender el cumplimiento de compromisos internacionales en materia de derecho de los trabajadores y prácticas de inversión, así como de objetivos de política exterior, por ejemplo vigencia de un tratado de extradición o lucha contra el comercio de drogas ilícitas, u otros criterios técnicos tales como la adhesión a las normas de origen (capítulo III 1) iii) b)).

19. El Congreso de los Estados Unidos establece las directrices legales para los programas de preferencias unilaterales y se encarga de preparar y aprobar la legislación destinada a modificar o volver a autorizar esos programas. Durante los dos últimos años, el Congreso ha celebrado importantes debates de política sobre la futura reforma de algunos de esos programas, aunque sus debates no se han plasmado aún en cambios de envergadura. La legislación de autorización de los programas del SGP y de la ATPA quedó sin efecto el 31 de diciembre de 2010 y el 12 de febrero de 2011, respectivamente. En octubre de 2011 se promulgó la legislación por la que se autorizaban de nuevo ambos programas hasta el 31 de julio de 2013.⁸ El Congreso puede considerar la posibilidad de introducir cambios o reformas en los programas del SGP y de la ATPA la próxima vez que examine la renovación de esos dos programas, probablemente en el primer semestre de 2013. De acuerdo con el Programa de Política Comercial del Presidente, la competitividad creciente de muchos mercados emergentes beneficiarios del SGP puede determinar el examen y la reforma del programa del SGP.⁹

20. En 2011 el 3,7% de las importaciones estadounidenses se realizaron en el marco de los programas de preferencias (gráfico II.3), en su mayor parte al amparo de la AGOA (2,4% de las importaciones totales o 65,2% de las importaciones preferenciales unilaterales) y del SGP (0,9% de las importaciones totales o 23,3% de las importaciones preferenciales unilaterales).¹⁰ El volumen de comercio en el marco de los programas de la CBERA/CBTPA y la ATPA es muy pequeño: 0,2% de las importaciones totales de los Estados Unidos en cada caso (gráfico II.3). Las importaciones efectuadas en el marco del SGP y de la ATPA descendieron en 2011 en comparación con 2010, mientras que las realizadas al amparo de la AGOA y la CBERA aumentaron. La disminución de las importaciones en el marco de ATPA puede atribuirse al número cada vez menor de participantes, mientras que en el caso del SGP parece deberse principalmente a la reclasificación de Guinea

⁷ Incluidas las zonas industriales que reúnan los requisitos previstos.

⁸ Las ventajas previstas para los productos que reuniesen las condiciones requeridas se aplicaron retroactivamente a partir del 1º de enero de 2011.

⁹ USTR (2012b).

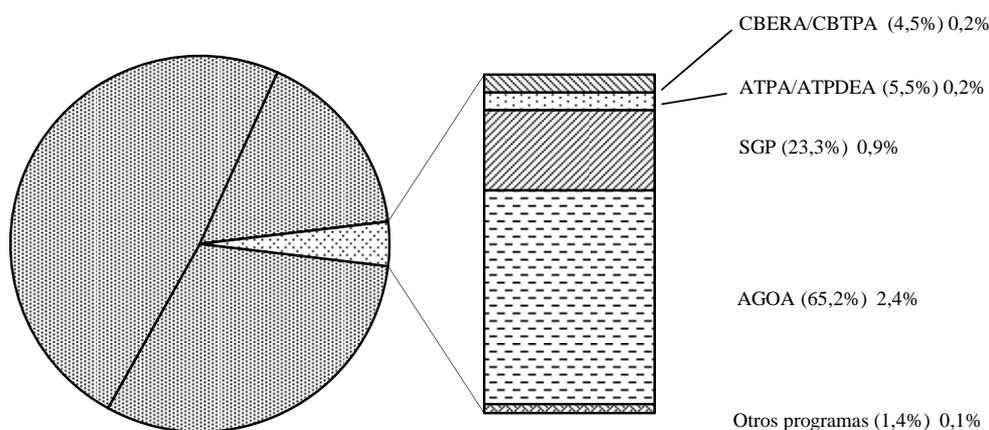
¹⁰ Sólo se incluyen los productos beneficiarios de los programas de preferencias, y no las importaciones libres de derechos en régimen NMF.

Ecuatorial y su exclusión del SGP y a la desviación de las importaciones de un programa de preferencias a otro, en particular las importaciones procedentes de Angola que pasaron del régimen preferencial del SGP al de la AGOA. En lo que respecta a los productos beneficiarios de preferencias unilaterales, el petróleo crudo aventajó con mucho a cualquier otro producto en 2010 y 2011, y representó más de dos terceras partes (68% y 66%, respectivamente, en términos de valor) de todas las importaciones beneficiarias de preferencias unilaterales. Otras importaciones destacadas en el marco de programas de preferencias fueron las de productos químicos y combustibles, y las de textiles y prendas de vestir.

Gráfico II.3

Importaciones beneficiarias de preferencias unilaterales, por programas, 2011

(Porcentaje de importaciones)



Nota: Los porcentajes entre paréntesis representan la participación en las importaciones beneficiarias de preferencias unilaterales. Los porcentajes que no están entre paréntesis representan la participación en las importaciones totales.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base del sitio Web de datos comerciales de la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos (USITC).

a) Sistema Generalizado de Preferencias

21. En 2011, la Administración colaboró con el Congreso para volver a autorizar el programa del SGP. En octubre de ese año, el Presidente firmó la legislación por la que se prorrogaba el SGP hasta el 31 de julio de 2013, con efecto retroactivo a partir del 1º de enero de 2011 (cuadro II.4). Como en 2011 había caducado el programa, se suspendió el examen de las solicitudes de exención de las limitaciones impuestas por razones de competencia¹¹, y durante ese año no se tomaron medidas para excluir productos del SGP sobre la base de esas limitaciones.¹² El USTR emprendió el examen de 2011 del SGP en noviembre de ese año. Durante los exámenes anuales de ese tipo, el USTR y el TPSC examinan las solicitudes de las partes interesadas para modificar la condición de determinados países beneficiarios del SGP o la lista de productos que pueden acogerse al SGP.¹³

¹¹ Las limitaciones impuestas por razones de competencia son toques cuantitativos que son aplicables cuando las importaciones de determinado producto admisible en el SGP procedentes de un país beneficiario exceden de los porcentajes o valores en dólares legalmente establecidos. Esas limitaciones no se aplican a los PMA o los países del África Subsahariana abarcados por la AGOA.

¹² 76 FR 67530.

¹³ 76 FR 67531.

Cuadro II.4
Visión general del SGP

Entrada en vigor	1° de enero de 1976		
Expiración	31 de julio de 2013		
Beneficiarios	<p>Países independientes: Afganistán, Albania, Angola, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Estado Plurinacional de Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Comoras, Congo (Brazzaville), Congo (Kinshasa), Côte d'Ivoire, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kirguistán, Kosovo, Lesotho, Líbano, Liberia, Ex República Yugoslava de Macedonia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Mauricio, Mauritania, Moldova, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, República Bolivariana de Venezuela, Yemen, Zambia, Zimbabue;</p> <p>países y territorios no independientes: Anguila, Gibraltar, Isla Navidad (Australia), Isla Norfolk, Islas Cocos (Keeling), Islas Cook, Islas Falkland (Islas Malvinas), Islas Heard y McDonald, Islas Pitcairn, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Wallis y Futuna, Montserrat, Niue, Ribera Occidental y Franja de Gaza, Sahara Occidental, Santa Helena, Territorio Británico del Océano Índico, Tokelau;</p> <p>países en desarrollo menos adelantados beneficiarios: Afganistán, Angola, Bangladesh, Benin, Bhután, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Chad, Comoras, Congo (Kinshasa), Djibouti, Etiopía, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Islas Salomón, Kiribati, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Mozambique, Nepal, Níger, República Centroafricana, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, República del Yemen, Zambia; y</p> <p>ciertas asociaciones de países tratadas como un único país a efectos de las prescripciones sobre normas de origen del SGP.</p>		
Ventajas	El SGP prevé trato libre de derechos para los beneficiarios de ese sistema respecto de 3.509 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos. Otras 1.463 líneas arancelarias pueden recibir trato de franquicia arancelaria si las importaciones proceden de países en desarrollo beneficiarios que tienen la condición de países menos adelantados. Como resultado, las líneas arancelarias que pueden beneficiarse del SGP representan el 51,3% de las líneas arancelarias sujetas a derechos NMF, y el 72,7% si se incluyen las correspondientes a los PMA beneficiarios.		
Exclusiones	Se excluyen numerosos productos agrícolas, textiles y de vestido y otras importaciones de productos sensibles.		
Los tres principales	Importaciones de 2010 (millones de \$EE.UU.)	Los tres principales	Importaciones de 2011 (millones de \$EE.UU.)
Países		Países	
Total	22.554	Total	18.539
Tailandia	3.612	India	3.736
Angola	3.544	Tailandia	3.720
India	3.482	Brasil	2.059
Productos		Productos	
Total	22.554	Total	18.539
Petróleo crudo	5.433	Joyas de plata	695
Joyas de plata	655	Chapas y tiras de aleaciones de aluminio	493
Neumáticos de caucho para automóviles	506	Petróleo crudo	481

Nota: Datos sobre importaciones comerciales utilizados: "importaciones para el consumo", "valor en aduana", y Arancel Armonizado de los Estados Unidos (HTSUS) a nivel de 6 dígitos. Beneficiarios al 30 de junio de 2012.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base del sitio Web de datos comerciales de la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos (USITC). Consultado en: <http://dataweb.usitc.gov/>; Arancel Armonizado de los Estados Unidos (HTSUS), Revisión 3, febrero de 2012; USTR (2012) *U.S. Generalized System of Preferences: Guidebook*, abril de 2012. Consultado en: http://www.ustr.gov/webfm_send/2880; e información en línea del USTR, "GSP by the Numbers". Consultado en: http://www.ustr.gov/webfm_send/3017.

22. En 2011 y a lo largo de 2012, el USTR y el TPSC han examinado si Bangladesh, Filipinas, Georgia, el Níger, Sri Lanka y Uzbekistán reúnen las condiciones requeridas para beneficiarse del SGP, sobre la base de aspectos relacionados con los derechos de los trabajadores. Desde 2008 sigue pendiente de resolución una solicitud relacionada con los derechos de los trabajadores que afecta al Iraq. A comienzos del 2012 se hallaban también en examen solicitudes relativas a las prácticas del Líbano, Rusia y el Pakistán en relación con los derechos de propiedad intelectual. De conformidad con la Proclamación Presidencial 8788, de 26 de marzo de 2012, se excluyó a la Argentina del SGP por no haber actuado de buena fe en la aplicación de laudos arbitrales a favor de empresas estadounidenses, y se incluyó a la República de Sudán del Sur como país en desarrollo beneficiario en la categoría de países menos adelantados.¹⁴

23. El 15 de mayo de 2012 entró en vigor el Acuerdo de Promoción Comercial Colombia-Estados Unidos. En ese momento, Colombia dejó de ser beneficiaria del SGP. De modo similar, cuando entre en vigor el Tratado de Promoción Comercial entre Panamá y los Estados Unidos, Panamá dejará de ser beneficiario del SGP.

b) Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África (AGOA)

24. Mediante Proclamación Presidencial del 28 de octubre de 2011, Côte d'Ivoire, Guinea y el Níger fueron designados países del África Subsahariana beneficiarios en el marco de la AGOA (cuadro II.5).¹⁵ Además, se consideró que cumplían el criterio de "país del África Subsahariana menos desarrollado" y, por consiguiente, gozan de ventajas adicionales con arreglo al párrafo c) del artículo 112 de la AGOA. El 1º de enero de 2011, también mediante Proclamación Presidencial, se retiró a la República Democrática del Congo la condición de beneficiario.¹⁶

Cuadro II.5
Visión general de la AGOA

Entrada en vigor	1º de octubre de 2000
Expiración	30 de septiembre de 2015
Beneficiarios	República de Angola, República de Benin, República de Botswana, Burkina Faso, República de Burundi, República de Cabo Verde, República del Camerún, República del Chad, Unión de las Comoras, República del Congo, República de Côte d'Ivoire, República de Djibouti, Etiopía, República Gabonesa, República de Gambia, República de Ghana, República de Guinea, República de Guinea-Bissau, República de Kenya, Reino de Lesotho, República de Liberia, República de Malawi, República de Malí, República Islámica de Mauritania, República de Mauricio, República de Mozambique, República de Namibia, República del Níger, República Federal de Nigeria, República de Rwanda, República Democrática de Santo Tomé y Príncipe, República del Senegal, República de Seychelles, República de Sierra Leona, República de Sudáfrica, Reino de Swazilandia, República Unida de Tanzania, República Togolesa, República de Uganda, República de Zambia
Ventajas	La AGOA prevé trato libre de derechos para 1.738 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos, es decir, el 25,4% de las líneas arancelarias sujetas a derechos NMF (excluidas las líneas abarcadas por el SGP)
Exclusiones	Productos sensibles sujetos a contingentes arancelarios, y ciertos productos agrícolas, billetteros y artículos similares, y productos de hierro y acero

¹⁴ 77 FR 18899.

¹⁵ 76 FR 67035.

¹⁶ Proclamación Presidencial 8618, de 21 de diciembre de 2010.

Los tres principales	Importaciones de 2010 (millones de \$EE.UU.)	Los tres principales	Importaciones de 2011 (millones de \$EE.UU.)
Por países		Por países	
Total	38.665	Total	51.883
Nigeria	25.154	Nigeria	31.004
Angola	6.294	Angola	11.534
Congo (República del)	1.936	Chad	2.991
Por productos		Por productos	
Total	38.665	Total	51.883
Petróleo crudo	35.360	Petróleo crudo	47.434
Ciertos vehículos automóviles	1.471	Ciertos vehículos automóviles	1.995
Aceites de petróleo ligeros	519	Aceites de petróleo ligeros	801

Nota: Datos sobre importaciones comerciales utilizados: "importaciones para el consumo", "valor en aduana", y Arancel Armonizado de los Estados Unidos (HTSUS) a nivel de 6 dígitos.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base del sitio Web de datos comerciales de la USITC. Consultado en: <http://dataweb.usitc.gov/>; Arancel Armonizado de los Estados Unidos (HTSUS), Revisión 3, febrero de 2012; e información en línea del USTR, "Fact Sheet on AGOA". Consultado en: <http://www.ustr.gov/sites/default/files/AGOA%20Fact%20Sheet%202010.pdf>.

25. La disposiciones de la AGOA sobre tejidos de terceros países, consideradas eficaces para promover la industria textil y del vestido en África así como para mantener numerosos puestos de trabajo, expirarán el 30 de septiembre de 2012. El Congreso de los Estados Unidos ha introducido nuevas disposiciones legislativas a ese respecto, aunque aún están pendientes de promulgación.

c) Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe (CBERA) y Ley sobre Asociación Comercial de la Cuenca del Caribe (CBTPA), con inclusión de las modificaciones HOPE y HELP

26. Mediante la modificación del acuerdo de la CBERA por la Ley HOPE en 2006 y 2008 se introdujeron nuevas disposiciones sobre exención de derechos para Haití, en particular para las prendas de vestir. En virtud de una nueva modificación introducida en enero de 2010, conocida como modificación HELP, se otorgaron preferencias arancelarias más flexibles y generosas a Haití al permitir la utilización de insumos de terceros países en los productos haitianos exportados en el marco del programa.¹⁷ Cuando entre en vigor el acuerdo de libre comercio con Panamá, este país dejará de ser beneficiario de los programas CBERA/CBTPA (cuadros II.6 y II.7).

Cuadro II.6
Visión general de la CBERA

Entrada en vigor	1º de enero de 1984
Expiración	Sin plazo legal de expiración
Beneficiarios	Antigua y Barbuda, Aruba, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Montserrat, Panamá, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tabago, Islas Vírgenes Británicas
Ventajas	La CBERA prevé trato preferencial o libre de derechos para 5.498 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos, es decir, el 80,4% de las líneas arancelarias sujetas a derechos NMF
Exclusiones	La mayor parte de los textiles y las prendas de vestir, el cuero, el atún en lata, el petróleo y sus derivados, ciertos tipos de calzado, ciertos tipos de relojes de pulsera y los productos agrícolas que excedan del contingente arancelario

¹⁷ Hornbeck (2011).

Los tres principales	Importaciones de 2010 (millones de \$EE.UU.)	Los tres principales	Importaciones de 2011 (millones de \$EE.UU.)
Por países		Por países	
Total	1.219	Total	1.739
Trinidad y Tabago	930	Trinidad y Tabago	1.290
Bahamas	99	Jamaica	179
Jamaica	84	Bahamas	124
Por productos		Por productos	
Total	1.219	Total	1.739
Metanol	890	Metanol	1.097
Poliestireno	95	Alcohol etílico sin desnaturalizar	244
Azúcar en bruto	26	Poliestireno	122

Nota: No se incluyen las importaciones admisibles procedentes de Puerto Rico y efectuadas en el marco de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe por valor de 2 millones de dólares EE.UU. en 2010 y 1 millón de dólares EE.UU. en 2011. Datos sobre importaciones comerciales utilizados: "importaciones para el consumo", "valor en aduana", y Arancel Armonizado de los Estados Unidos (HTSUS) a nivel de 6 dígitos. Beneficiarios al 30 de junio de 2012.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base del sitio Web de datos comerciales de la USITC. Consultado en: <http://dataweb.usitc.gov/>; Arancel Armonizado de los Estados Unidos (HTSUS), Revisión 3, febrero de 2012; USTR (2011), *Ninth Report to Congress on the Operation of the Caribbean Basin Economic Recovery Act*, 31 de diciembre de 2011. Consultado en: http://www.ustr.gov/webfm_send/3214; USITC (2011), *Caribbean Basin Economic Recovery Act: Impact on U.S. Industries and Consumers and on Beneficiary Countries: Twentieth Report 2009-10*, Investigación 332-227. Consultado en: <http://www.usitc.gov/publications/332/pub4271.pdf>; e información en línea del USTR, "Caribbean Basin Initiative". Consultada en: <http://www.ustr.gov/trade-topics/trade-development/preference-programs/caribbean-basin-initiative-cbi>.

Cuadro II.7
Visión general de la CBTPA

Entrada en vigor	2 de octubre de 2000		
Expiración	30 de septiembre de 2020		
Beneficiarios	Barbados, Belice, Guyana, Haití, Jamaica, Panamá, Santa Lucía, Trinidad y Tabago		
Ventajas	Se amplía la cobertura de la LRECC a las prendas de vestir, el petróleo y los productos de petróleo, determinados tipos de atún, determinados tipos de calzado y determinados relojes de pulsera y sus partes que reúnan las condiciones exigidas		
Los tres principales	Importaciones de 2010 (millones de \$EE.UU.)	Los tres principales	Importaciones de 2011 (millones de \$EE.UU.)
Por países		Por países	
Total	1,671	Total	1,879
Trinidad y Tabago	1,274	Trinidad y Tabago	1,303
Haití	356	Haití	461
Belice	38	Belice	110
Por productos		Por productos	
Total	1,671	Total	1,879
Petróleo crudo	1,249	Petróleo crudo	1,274
Camisetas de algodón	204	Suéteres de algodón y prendas similares	221
Suéteres de algodón y prendas similares	125	Camisetas de algodón	213

Nota: Datos sobre importaciones comerciales utilizados: "importaciones para el consumo", "valor en aduana", y Arancel Armonizado de los Estados Unidos (HTSUS) a nivel de 6 dígitos. Beneficiarios al 30 de junio de 2012.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base del sitio Web de datos comerciales de la USITC. Consultado en: <http://dataweb.usitc.gov/>; Arancel Armonizado de los Estados Unidos (HTSUS), Revisión 3, febrero de 2012; USTR (2011), *Ninth Report to Congress on the Operation of the Caribbean Basin Economic Recovery Act*, 31 de diciembre de 2011. Consultado en: http://www.ustr.gov/webfm_send/3214; USITC (2011), *Caribbean Basin Economic Recovery Act: Impact on U.S. Industries and Consumers and on Beneficiary Countries: Twentieth Report 2009-10*, Investigación 332-227. Consultada en: <http://www.usitc.gov/publications/332/pub4271.pdf>; e información en línea del USTR, "Caribbean Basin Initiative". Consultado en: <http://www.ustr.gov/trade-topics/trade-development/preference-programs/caribbean-basin-initiative-cbi>.

- d) Ley de Preferencias Comerciales para los Países Andinos, modificada por la Ley de Promoción del Comercio de los Países Andinos y Erradicación de la Droga (ATPA/ATPDEA)

27. La cobertura de la ATPA/ATPDEA ha disminuido con respecto a los primeros años debido básicamente a la negociación de acuerdos de libre comercio con los países beneficiarios. En efecto, el 1° de enero de 2011 se suspendieron las ventajas del Perú (cuadro II.8), y el 15 de mayo de 2012 las de Colombia, como resultado de la entrada en vigor de sus respectivos acuerdos de libre comercio. Como el Estado Plurinacional de Bolivia dejó de reunir las condiciones requeridas para beneficiarse del programa en diciembre de 2008, el Ecuador es el único beneficiario actual de la ATPA/ATPDEA. Se mantienen en examen tres solicitudes de supresión de las ventajas del Ecuador en el marco de la ATPA: dos de esas peticiones datan de 2003 y se refieren a los derechos de los trabajadores, y la otra data de 2004 y guarda relación con una diferencia en materia de inversiones.

Cuadro II.8
Visión general de la ATPA/ATPDEA

Entrada en vigor	Diciembre de 1991		
Expiración	31 de julio de 2013		
Beneficiarios	Ecuador (el Perú dejó de ser beneficiario el 1° de enero de 2011, y Colombia el 15 de mayo de 2012)		
Ventajas	La ATPA/ATPDEA prevé trato libre de derechos para 5.354 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos, es decir, el 78,3% de las líneas arancelarias sujetas a derechos NMF		
Exclusiones	Numerosos productos textiles y prendas de vestir, el ron y los demás aguardientes de caña, el atún enlatado y los productos agrícolas en exceso del contingente arancelario		
Los tres principales	Importaciones de 2010 (millones de \$EE.UU.)	Los tres principales	Importaciones de 2011 (millones de \$EE.UU.)
Por países		Por países	
Total	14.411	Total	4.385
Colombia	9.473	Colombia	2.675
Ecuador	4.179	Ecuador	1.706
Perú	759	Perú	5
Por productos		Por productos	
Total	14.411	Total	4.385
Petróleo crudo	11.945	Petróleo crudo	3.629
Otros aceites combustibles destilados y residuales	331	Otros aceites combustibles destilados y residuales	216
Rosas cortadas frescas	314	Rosas cortadas frescas	140

Nota: Datos sobre importaciones comerciales utilizados: "importaciones para el consumo", "valor en aduana", y Arancel Armonizado de los Estados Unidos (HTSUS) a nivel de 6 dígitos. Beneficiarios al 30 de junio de 2012.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base del sitio Web de datos comerciales de la USITC. Consultado en: <http://dataweb.usitc.gov/>; Arancel Armonizado de los Estados Unidos (HTSUS), Revisión 3, febrero de 2012; USTR (2010), *Fifth Report to the Congress on the Operation of the Andean Trade Preference Act as Amended*, 30 de junio de 2010. Consultado en: <http://www.ustr.gov/sites/default/files/USTR%202010%20ATPA%20Report.pdf>; y Servicio de Investigaciones del Congreso (14 de abril).

- e) Otras preferencias unilaterales

28. Los Estados Unidos otorgan trato libre de derechos a las importaciones que reúnan los requisitos establecidos y procedan de las posesiones insulares estadounidenses, los Estados libremente asociados (cuadro II.9), y la Ribera Occidental y la Franja de Gaza (incluidas las zonas industriales calificadas) (cuadro II.10). No se dispone de datos sobre el comercio de los Estados Unidos con sus

posesiones insulares (Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Guam, Samoa Americana, Isla Wake, Islas Midway, Atolón de Johnston y el Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales).

Cuadro II.9
Visión general del comercio con los Estados libremente asociados

Entrada en vigor	1985		
Expiración	n.a.		
Beneficiarios	República de las Islas Marshall, Estados Federados de Micronesia y República de Palau		
Ventajas	Régimen libre de derechos para todos los productos que reúnan las condiciones exigidas		
Los tres principales	Importaciones de 2010 (millones de \$EE.UU.)	Los tres principales	Importaciones de 2011 (millones de \$EE.UU.)
Por Estados		Por Estados	
Total	4	Total	7
Islas Marshall	3,2	Islas Marshall	6,7
Estados Federados de Micronesia	0,8	Estados Federados de Micronesia	0,4
Palau	-	Palau	-
Por productos		Por productos	
Total	4	Total	7
Atunes, listados y bonitos	3	Atunes, listados y bonitos	7
Otros filetes y carne de pescado	0,5	Otros filetes y carne de pescado	0,2
Artículos de cestería	0,1	Artículos de cestería	0,2

n.a. No aplicable.
- Insignificantes.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base del sitio Web de datos comerciales de la USITC.

Cuadro II.10
Visión general del comercio con la Ribera Occidental, la Franja de Gaza y las zonas industriales calificadas

Entrada en vigor	1985		
Expiración	n.a.		
Beneficiarios	La Ribera Occidental, la Franja de Gaza y las zonas industriales calificadas (ubicadas entre Israel y Jordania, o entre Israel y Egipto)		
Ventajas	Régimen libre de derechos para todos los productos que reúnan las condiciones exigidas		
Los tres principales	Importaciones de 2010 (millones de \$EE.UU.)	Los tres principales	Importaciones de 2011 (millones de \$EE.UU.)
Por zonas		Por zonas	
Total	1.160	Total	1.108
Egipto	956	Egipto	1.009
Jordania	200	Jordania	95
Franja de Gaza	3	Franja de Gaza	3
Por productos		Por productos	
Total	1.160	Total	1.108
Pantalones de algodón para mujeres o niñas	198	Pantalones de algodón para hombres o niños	209
Pantalones de algodón para hombres o niños	180	Pantalones de algodón para mujeres o niñas	172
Suéteres (jerséis) y "pullovers" de algodón	106	Suéteres (jerséis) y "pullovers" de fibras artificiales	73

n.a. No aplicable.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base del sitio Web de datos comerciales de la USITC.

4) ACUERDOS Y POLÍTICAS DE INVERSIONES**i) Tratados y acuerdos marco bilaterales sobre inversiones**

29. Los Estados Unidos negocian tratados bilaterales sobre inversiones con el fin de establecer un marco general y disposiciones detalladas para impulsar o facilitar el flujo de inversiones. Por otro lado, muchos de sus acuerdos de libre comercio contienen importantes disposiciones sobre inversiones, y en esos casos no siempre es necesario concertar tratados bilaterales sobre inversiones. Por ejemplo, los Estados Unidos no han suscrito tratados bilaterales sobre inversiones con el Canadá o México, pero el TLCAN (capítulo 11) contiene disposiciones sobre inversiones similares a las incluidas en los tratados bilaterales sobre inversiones que conciertan los Estados Unidos; lo mismo ocurre en el caso de otros socios en acuerdos de libre comercio. Al final de junio de 2012, los Estados Unidos mantenían en vigor 41 tratados bilaterales sobre inversiones.¹⁸ Sin embargo, no han suscrito tratados bilaterales sobre inversiones con muchas de las economías emergentes, que han cobrado cada vez más importancia para los flujos de inversiones mundiales en los últimos años. Por otro lado, mantienen negociaciones con varios países, en algunos casos desde hace muchos años, por ejemplo con China y la India y también han negociado algunos tratados bilaterales sobre inversiones que no han entrado en vigor, por ejemplo con Belarús, El Salvador, Haití, Nicaragua, Rusia y Uzbekistán.

30. Tradicionalmente, los tratados bilaterales sobre inversiones se han negociado con arreglo a un modelo que después se aplica a los nuevos participantes en las negociaciones. La función y los objetivos de esos tratados son los siguientes:

- proteger las inversiones exteriores en países en los que los derechos de los inversores no están ya protegidos mediante acuerdos vigentes (tales como modernos tratados de amistad, comercio y navegación, o acuerdos de libre comercio);
- abrir mercados para las inversiones mediante compromisos previos al establecimiento;
- promover la adopción de políticas nacionales orientadas al mercado que aseguren un trato abierto, transparente y no discriminatorio para las inversiones privadas; y
- favorecer el desarrollo de normas de derecho internacional compatibles con esos objetivos.¹⁹

31. En 2009, la Administración emprendió un examen del modelo de tratado bilateral sobre inversiones de 2004 para actualizarlo y garantizar que respondía al interés público y era compatible con el programa económico general de la Administración. El examen finalizó en abril de 2012, y la Administración anunció un nuevo modelo de tratado bilateral sobre inversiones. El modelo de 2012 consta de 42 páginas (incluidos los anexos) y, según se ha informado, supone varias mejoras con respecto al modelo anterior, entre ellas, una mayor transparencia y participación pública; una mayor precisión de las disciplinas sobre trato preferencial para las empresas estatales, con inclusión de las

¹⁸ Información en línea del Departamento de Estado, "United States Bilateral Investment Treaties". Consultada en: <http://www.state.gov/e/eb/ifa/bit/117402.htm>.

¹⁹ Información en línea del Departamento de Estado, "Bilateral Investment Treaties and Related Agreements". Consultada en: <http://www.state.gov/e/eb/ifa/bit/index.htm>.

distorsiones creadas por ciertas políticas de innovación autóctona; y una mayor protección en materia laboral y ambiental.²⁰

32. Los Estados Unidos recurren también a acuerdos marco sobre comercio e inversiones para abordar las cuestiones relacionadas con el comercio y las inversiones. Actualmente están en vigor 47 acuerdos con distintos países o grupos de países. Con frecuencia los acuerdos marco sobre comercio e inversiones han contribuido el primer nivel de compromiso antes de pasar a una relación más estrecha de comercio e inversiones. De conformidad con el Programa de Política Comercial de 2012, los Estados Unidos se proponen suscribir más acuerdos marco sobre comercio e inversiones en 2012, especialmente con países de África y Oriente Medio y también para fomentar la protección de los derechos de los trabajadores.²¹

ii) Promoción de las inversiones

33. En junio de 2011, el Gobierno de los Estados Unidos adoptó medidas para facilitar las IED y atraerlas a los Estados Unidos mediante la creación, por iniciativa del Gobierno, del primer órgano centralizado de promoción de las inversiones. SelectUSA se estableció²² por Orden Ejecutiva del Presidente con el objetivo de atraer y retener las inversiones en la economía estadounidense y con la función específica de facilitar las inversiones de las empresas en los Estados Unidos a fin de crear puestos de trabajo, estimular el crecimiento económico y fomentar la competitividad del país. La iniciativa SelectUSA conlleva la creación del Grupo de Trabajo Federal Interinstitucional sobre Inversiones para coordinar las actividades de promoción de la inversión empresarial y dar respuesta a cuestiones específicas que afecten a las decisiones sobre inversiones de las empresas. De conformidad con la Orden Ejecutiva, SelectUSA:

- Coordinará las actividades de divulgación y las acciones del Gobierno Federal para promover a los Estados Unidos como primera ubicación para la actividad empresarial.
- Servirá como marco de mediación para facilitar la solución de problemas que afecten a programas o actividades federales relacionados con inversiones pendientes.
- Facilitará información a las empresas nacionales y extranjeras sobre: el entorno de inversión en los Estados Unidos, los programas e incentivos federales de que pueden beneficiarse los inversores; y las organizaciones estatales y locales de desarrollo económico.
- Informará trimestralmente al Presidente, a través del Consejo Económico Nacional, del Consejo de Política Interna y del Personal de Seguridad Nacional sobre describiendo sus actividades de divulgación, las peticiones de información recibidas y los esfuerzos desplegados para resolver los problemas.²³

²⁰ Department of State (2012).

²¹ USTR (2012b).

²² Comunicado de prensa de la Casa Blanca, "Executive Order 13577: SelectUSA Initiative", 15 de junio de 2011. Consultado en: <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/2011/06/15/executive-order-selectusa-initiative>. Las actividades de la iniciativa SelectUSA las lleva a cabo el Departamento de Comercio de los Estados Unidos con cargo a sus asignaciones presupuestarias.

²³ Comunicado de prensa de la Casa Blanca, "Executive Order 13577: SelectUSA Initiative", 15 de junio de 2011. Consultado en: <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/2011/06/15/executive-order-selectusa-initiative>.

iii) Reglamentaciones y restricciones en materia de inversiones

34. El régimen de inversiones de los Estados Unidos se ha descrito como abierto y transparente y con pocos impedimentos formales. Por ejemplo, la circulación de capitales y beneficios es libre y no se exigen niveles mínimos de inversión. Sin embargo, se mantienen varias restricciones a las inversiones extranjeras en determinados sectores, y determinados procedimientos relativos a la compilación de información, la vigilancia, la notificación y la divulgación pueden tener también repercusiones en las inversiones extranjeras.

35. De acuerdo con un informe del Servicio de Investigaciones del Congreso de 2009, varias leyes o reglamentos federales actúan como obstáculos o restringen de otro modo las inversiones extranjeras en varios sectores, por ejemplo los reglamentos sobre transporte marítimo, aeronaves, minería, energía, tierras, comunicaciones por radio, banca y sociedades de inversión. Además, en lo que respecta a los procedimientos de notificación y divulgación, cuatro importantes leyes federales tienen efectos en las inversiones extranjeras. Por ejemplo, una disposición de la Ley de Declaración de las Inversiones Extranjeras Agrícolas obliga a las personas extranjeras o las empresas de personas extranjeras con intereses en tierras agrícolas a presentar un informe al Secretario de Agricultura en un plazo determinado.²⁴

36. El Comité de Inversiones Extranjeras en los Estados Unidos (CFIUS) es un órgano interinstitucional autorizado para examinar las transacciones que podrían dar lugar al control de una empresa estadounidense por una persona extranjera, a fin de determinar los efectos de tales transacciones para la seguridad nacional. Si una transacción plantea problemas de seguridad nacional a los que no se da respuesta suficiente y adecuada en otra ley, el CFIUS está facultado para negociar o imponer medidas de resguardo o, si los riesgos no pueden mitigarse, recomendar al Presidente que suspenda o prohíba la transacción. Básicamente, el CFIUS desempeña su actividad con carácter voluntario, pero tiene autoridad para iniciar el examen de cualquier transacción que pueda plantear problemas de seguridad nacional. Entre 2009 y 2011, el número de avisos recibidos e investigaciones emprendidas por el CFIUS aumentó de modo constante (cuadro II.11), aunque los avisos se mantienen por debajo de los niveles de 2008, antes de la recesión.

Cuadro II.11

Actividad del CFIUS: avisos de transacciones recibidas, avisos retirados y decisiones adoptadas, 2009-2011

	Nº de avisos	Avisos retirados durante el examen	Nº de investigaciones	Avisos retirados durante la investigación	Decisiones del Presidente
2009	65	5	25	2	0
2010	93	6	35	6	0
2011	111	1	40	5	0

Fuente: Información en línea del Departamento del Tesoro. Consultada en: <http://www.treasury.gov/resource-center/international/foreign-investment/Documents/CFIUS%20Stats%202009-2011.pdf>.

37. Un mecanismo distinto, aunque paralelo, establecido mediante Orden Ejecutiva es el Programa Nacional de Seguridad Industrial (NISP), cuya función es la protección y salvaguardia de la información clasificada que puede comunicarse al sector industrial.²⁵ El Departamento de Defensa actúa como Agente Ejecutivo y se encarga de publicar y actualizar el Manual de Instrucciones del NISP (NISPOM), a fin de aplicar normas para la industria que sean compatibles con las establecidas

²⁴ Seitzinger (2009).

²⁵ Orden Ejecutiva 12829.

por los organismos gubernamentales estadounidenses para la protección de la información clasificada. El NISPOM impone la obligación de evaluar todos los factores de propiedad, control o influencia por extranjeros en una empresa estadounidense a fin de determinar si cumple los requisitos para poder tener acceso a información clasificada. Las empresas estadounidenses habilitadas en el marco del NISP deben comprometerse a cumplir las instrucciones del NISPOM y aceptar ser sometidas a inspecciones para comprobar que así lo hacen.²⁶

5) AYUDA PARA EL COMERCIO

38. Los Estados Unidos son uno de los mayores contribuyentes bilaterales del mundo a las iniciativas de creación de capacidad comercial, y participan activamente en los debates e iniciativas relacionados con la Ayuda para el Comercio. A finales de 2010, el Presidente Obama hizo pública su estrategia para el desarrollo, que fue la primera iniciativa de ese tipo que estableció un marco coherente para la política de desarrollo de los Estados Unidos, a saber, la Directiva de Política Presidencial sobre el Desarrollo Global.²⁷ En particular, esa política establece tres pilares para hacer frente al nuevo contexto estratégico:

- el logro de un desarrollo sostenible fundado en un crecimiento económico de base amplia, una gobernanza democrática, innovaciones trascendentales y sistemas sostenibles que permitan atender las necesidades humanas básicas;
- un nuevo modelo operativo que permita a los Estados Unidos ser un socio más eficaz y afianzar su liderazgo; y
- una estructura moderna que potencie el desarrollo y permita encauzar las capacidades en materia de desarrollo repartidas en los distintos niveles de gobierno con miras a alcanzar objetivos comunes, lo que incluye un esfuerzo deliberado para reforzar el compromiso y la colaboración de otros donantes, fundaciones, participantes del sector privado y ONG, no sólo a nivel de los proyectos, sino de todo el sistema.²⁸

39. En 2010, el Departamento de Estado de los Estados Unidos hizo público su primer Examen Cuatrienal de la Diplomacia y el Desarrollo (QDDR), en el que, entre otras cosas, se estudiaba la forma de lograr que la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) fuese más responsable, eficiente y eficaz. Como resultado, se introdujeron varios cambios y se ha logrado una mayor responsabilización y una mayor orientación a los resultados. A finales de 2010 culminó una evaluación de los programas de creación de capacidad relacionada con el comercio de la USAID. En el informe se concluye que hay una relación estadísticamente significativa entre las obligaciones de creación de capacidad relacionada con el comercio de la USAID y las exportaciones de los países en desarrollo y se indica que, según las estimaciones, si la asistencia para la creación de capacidad relacionada con el comercio aumenta en 1 dólar EE.UU., el valor de las exportaciones de los países en desarrollo se incrementa en 42 dólares EE.UU. dos años más tarde.²⁹

²⁶ Jackson (2010).

²⁷ Comunicado de prensa de la Casa Blanca, "Fact Sheet: U.S. Global Development Policy", 22 de septiembre de 2010. Consultado en: <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/2010/09/22/fact-sheet-us-global-development-policy>.

²⁸ USTR (2012b).

²⁹ USAID (2010).

40. Uno de los resultados de la Directiva sobre el Desarrollo Global de 2010 es el establecimiento de la iniciativa de Asociación para el Crecimiento (PFG). Ese programa, establecido en 2011, entraña un análisis de las limitaciones al crecimiento, la elaboración de planes de acción conjuntos para dar respuesta a esas limitaciones y la responsabilidad conjunta de su aplicación. Hasta la fecha, se han iniciado programas en el marco de la PFG con El Salvador, Filipinas, Ghana y Tanzania.³⁰

41. En el marco de la ayuda para el comercio prestada por los Estados Unidos los países, incluidos los de escaso volumen de comercio, reciben la formación y la asistencia técnica necesarias para poder adoptar decisiones acerca de las ventajas de las reformas comerciales, aplicar sus obligaciones a fin de dar certidumbre a sus regímenes comerciales y mejorar su capacidad para competir en la economía mundial.³¹

³⁰ Comunicado de prensa del Departamento de Estado, "Partnership for Growth", 29 de noviembre de 2011. Consultado en: <http://www.state.gov/r/pa/prs/ps/2011/11/177887.htm>.

³¹ Información en línea del USTR, "Aid for Trade". Consultada en: <http://www.ustr.gov/trade-topics/trade-development/trade-capacity-building/aid-trade>.